



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción 1 y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2889-SPA-1727 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 12 de octubre de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía electrónica, ratificada por correo electrónico el día 15 de octubre de 2015, mediante la cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

(...) en la calle F manzana VI número 29, colonia Educación, Delegación Coyoacán (...) tienen a 12 perros de razas pequeñas de diferentes edades en condiciones deficientes con heces en el patio y su pelo dentro de la casa se escuchan ladrar aún más perros la sospecha es que los utilizan para crianza (sic)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-4961-2015 del 23 de octubre de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2015-2889-SPA-1727; documento que fue notificado en los estrados de esta Procuraduría el 27 de octubre de 2015.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-4961-2015, el 23 de octubre de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva donde se hace constar que:

(...) nos constituimos en el inmueble ubicado en calle F manzana VI número 29, colonia Educación, Delegación Coyoacán; desde la vía pública se pudo observar al interior del patio del inmueble 12 ejemplares caninos de las razas chihuahua, yorkshire y pomerania, en buenas condiciones físicas; en el sitio nos entrevistamos con la C. (...) quien dijo ser la persona que apoya en el aseo de la casa y quien una vez informada del motivo de la visita, refirió que se lo comentaría al propietario, señalando que sólo tienen 12 ejemplares caninos cuyas edades son entre los 8 y 12 años de edad, se les lava todos los días, se alimentan de croquetas y cuentan con cartillas de vacunación; sin embargo, en ese momento no se exhibieron; durante la diligencia no se observaron heces fecales, los ejemplares caninos deambulaban libremente en el patio contando con el espacio suficiente, no se les observaron lesiones evidentes, su condición

corporal es de 4 (con sobre peso), tienen libre acceso a líquidos; uno de ellos se observó mojado de su pelaje; se observó que cuentan con cuatro transportadoras abiertas en donde a decir de la persona que atendió la diligencia, les sirve para protegerse de la intemperie; asimismo, señaló que en el interior no existen más ejemplares caninos (...)

En atención al número de oficio PAOT-05-300/210-2425-2015, en fecha 26 de octubre de 2015, se presentó en las oficinas de esta Entidad, el propietario del inmueble ubicado en calle F manzana VI número 29, colonia Educación, Delegación Coyoacán, levantándose el acta de comparecencia correspondiente en la que se asentó lo siguiente:

(...)

Que una vez enterado de la denuncia presentada por el presunto maltrato del que son objeto diversos ejemplares caninos, se presenta en esta entidad con la mejor disposición para coadyuvar con esta Procuraduría para resolver la problemática motivo de denuncia, por lo que en este acto se establecen los siguientes acuerdos:

- 1. Se tienen 12 ejemplares caninos de las razas chihuahueño, pomerania y yorkshire, de diferentes edades, los más pequeños tienen 6 años y los más grandes 12 años, la mayoría están esterilizados.*
- 2. Niego que son utilizados para la crianza, y que sean maltratados.*
- 3. A más tardar en 15 días, 3 de los ejemplares se van a dar en adopción, lo cual será informado al personal investigador.*
- 4. Durante el día permanecen en el patio de mi domicilio; sin embargo, en la noche duermen en el interior del inmueble, siempre permanecen libres.*
- 5. Son alimentados con croquetas con pollo cocido, lo cual fue recomendado por su veterinario.*
- 6. Siempre tienen a su disposición agua, sin embargo atendiendo a las observaciones de esta entidad me comprometo a aumentar la cantidad de recipientes con agua.*
- 7. Aunado a lo anterior adecuaré el espacio para que durante el día se protejan de la intemperie.*
- 8. Con la finalidad de corroborar el estado físico en el que se encuentran, permitirá al personal de esta entidad ingresar a su domicilio y se atenderán cada una de las recomendaciones.*

(...)

En fecha 4 de noviembre de 2015, se realizó una nueva visita de reconocimiento de hechos, levantándose el acta circunstanciada correspondiente, en la que se señala que:

(...) nos constituimos en el domicilio ubicado en calle F manzana VI, número 29 de la colonia y delegación citados, siendo atendidos por el C. (...), quien al informarle el motivo y alcance de nuestra visita, nos permitió el acceso al domicilio, observando nueve ejemplares caninos, con edades entre los 6 y 12 años de edad, entre los cuales se encuentran 2 ejemplares caninos raza chihuahua pelo corto, 2 ejemplares caninos Pomerania, 3 chihuahua pelo largo, 2 ejemplares caninos raza yorkshire, los cuales deambulan libremente en el inmueble, algunos presentan problemas de acuerdo a su edad como prognatismo (mandíbula corta), falta de dientes, luxación patelar, problemas oculares, torticollis, anormalidades para caminar, dichos problemas ya están siendo tratados por un médico veterinario para evitar dolor o malestar a los animales (se nos exhibió el medicamento), se observó que algunas hembras están esterilizadas; cuentan con tres recipientes metálicos con agua limpia, se alimentan dos veces al día con croquetas y pollo, el lugar donde se alojan se observa libre de heces fecales o malos olores, los animales presentan una condición corporal entre 3 (ideal) y 4 (sobre peso) (...)

En fecha 2 de diciembre de 2015, se realizó diligencia de reconocimiento de hechos, levantándose el acta circunstanciada correspondiente, en la que se refiere lo siguiente:



(...) nos constituimos en el domicilio del C. (...) para dar seguimiento a las observaciones emitidas en visita anterior, donde inspeccionamos a varios ejemplares caninos, raza chihuahua y pomerania, los cuales se encuentran en buenas condiciones de salud y alojamiento, no se observan malas condiciones de higiene, se hace el compromiso con el visitado para que mantenga el número de animales y procurar ya no adoptar más, refiere el C. (...) que tiene pensado dar en adopción a algunos ejemplares de los que tiene por lo que levantamos evidencia fotográfica y nos retiramos del lugar (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/220-2642-2015 de fecha 07 de diciembre de 2015, se informó a la persona denunciante el avance en la investigación a su denuncia; documento que fue notificado en los estrados de esta Procuraduría, el 18 de enero de 2016.

Por medio del oficio PAOT-05-300/220-0316-2016 de fecha 24 de febrero de 2016, esta Subprocuraduría hizo del conocimiento de la persona responsable de los ejemplares caninos motivo de investigación, las obligaciones que tiene que cumplir de acuerdo a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En virtud de lo establecido en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo de Admisión con número de folio PAOT-05-300/200-4961-2015 del 23 de octubre de 2015, se admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato del que son objeto diversos ejemplares caninos, los cuales al parecer son utilizados para la crianza, en el domicilio ubicado en calle F manzana VI número 29, colonia Educación, Delegación Coyoacán.

Al respecto, personal de esta entidad en diligencia de reconocimiento de hechos de fecha 23 de octubre de 2015, observó en el inmueble de referencia la presencia de 12 ejemplares caninos hembras y machos de las razas chihuahuense, pomerania y yorkshire, que deambulaban libremente en el espacio abierto del inmueble, con libre acceso a líquidos, en buen estado físico y de alojamiento, sin que se constataran lesiones físicas evidentes.

Aunado a lo anterior, la persona que habita en el inmueble se presentó en las oficinas de esta entidad, informando que los ejemplares caninos tienen una edad entre los 6 y 12 años de edad, proporcionando copia simple de las cartillas de vacunación de cada uno de ellos, señalando que algunas de las hembras ya están esterilizadas, todos se alimentan de pollo y croquetas, durante el día deambulan libremente en el patio del domicilio pero en las noches duermen en el interior de éste; no obstante, tres de los ejemplares se darían en adopción, invitándonos a realizar una segunda visita de reconocimiento de hechos a fin de constatar el estado físico de cada uno de los caninos.

Al respecto, en una segunda visita de reconocimiento de hechos se constató en el sitio motivo de denuncia, la presencia de 9 de los 12 ejemplares caninos (ya que se dieron 3 en adopción), mismos que deambulaban libremente en el inmueble, el cual se observó limpio y con espacios para su resguardo contra la intemperie. Asimismo, se pudo constatar que algunos de los ejemplares caninos por su edad presentan problemas físicos como son: prognatismo (mandíbula corta), falta de dientes, luxación patelar, problemas oculares, torticolis, anomalías para caminar, para lo cual ya cuentan con atención médica

veterinaria; sin embargo, no se observaron lesiones físicas ni comportamientos que evidenciaron algún tipo de maltrato.

Por lo anterior, se desprende que si bien es cierto que personal de esta entidad observó que en el inmueble ubicado en calle F manzana VI número 29, colonia Educación, Delegación Coyoacán, se tienen diversos ejemplares caninos de edad adulta, también lo es que no se constataron elementos que demostraran incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales en el Distrito Federal, que a la letra refiere:

Artículo 24. *Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:*

(...)

IV. *Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;*

(...)

VI. *No brindarles atención médica veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal;*

(...)

VIII. *Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal; (...)*

Finalmente, mediante el oficio correspondiente se le hizo del conocimiento de la persona responsable de los ejemplares caninos motivo de investigación, las obligaciones que tiene que cumplir de acuerdo a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

No habiendo actuaciones pendientes de realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. En el domicilio ubicado en calle F manzana VI número 29, colonia Educación, Delegación Coyoacán, se tienen diversos ejemplares caninos en edad adulta de las razas chihuahueño, yorkshire y pomerania, algunos de ellos esterilizados. Dichos ejemplares caninos, cuentan con agua, alimento, espacio suficiente para su desarrollo y resguardo contra la intemperie, además de atención médica veterinaria; sin embargo, por su edad adulta, presentan problemas físicos, que están siendo atendidos por un médico veterinario que les brinda el tratamiento correspondiente, lo anterior de acuerdo a lo observado por personal de esta entidad en diligencias de reconocimiento de hechos.
2. No se constataron elementos que evidenciaron algún tipo de maltrato o faltas al trato digno hacia los ejemplares caninos que nos ocupan.



3. Esta Subprocuraduría, mediante el oficio correspondiente informó a la persona responsable de los ejemplares caninos motivo de investigación, las obligaciones que tiene que cumplir de acuerdo a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino - Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
ELM/KCH/FARC/alrr*